

 Alcaldía de SANTA BÁRBARA Santander	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	FT-GD-07
		Versión:	2.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Emisión:	20/06/25
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	COMUNICACIÓN OFICIAL	Página:	1 de 2

130

Santa Bárbara, 26 de agosto de 2025

Ingeniero
MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Director Territorial Santander
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
atencionciudadano@invias.gov.co
mgamboa@invias.gov.co



Correspondencia Enviada
Número: E-2025-826
Fecha: 26/ago/2025 10:58 AM
Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN
Anexos: si
No. Folios: 2

siged

Ingeniero
WILVER ANDRÉS MOZO PULIDO
Director de Obra CONORCIO VÍAS COLOMBIA 066
correspondenciavc066@hehcol.com directorvc066@hehcol.com

Ingeniero
OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI
Ingeniero Residente
CONSORCIO DATAR 24
Administración Vial Grupo 01 consorciodatar24@gmail.com

Asunto: Solicitud de información y permiso para instalación de red de acueducto – Vereda El Tope, PR 95+450, Vía Curos – Málaga

Cordial saludo,

En nombre de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Santa Bárbara (USPD), me permito solicitar información y/o autorización para realizar la instalación del servicio de acueducto en un sector específico de la vereda El Tope, en el municipio de Santa Bárbara, Santander, frente al PR 95+450 de la vía Curos – Málaga.

En este punto se ubican tres viviendas que han solicitado la conexión al servicio de acueducto, el cual es suministrado por nuestra entidad, legalmente constituida para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Cabe resaltar que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículos 311, 365 y 366), corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos básicos. Asimismo, la Corte Constitucional ha reconocido el acceso al agua potable como un derecho fundamental, en cuanto está directamente ligado a la vida, la salud y la dignidad humana (Sentencias T-418 de 2010, T-616 de 2010, entre muchas otras). Por ello, este derecho prevalece, bajo el principio de supremacía de los derechos fundamentales, sobre cualquier disposición que restrinja su garantía. En consecuencia, la instalación solicitada busca dar cumplimiento a esta obligación constitucional y jurisprudencial, y atender las necesidades básicas de las familias residentes en el sector.

 SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA	Código:	FT-GD-07
		Versión:	2.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Emisión:	20/06/25
	COMUNICACIÓN OFICIAL	Página:	2 de 2

Teniendo en cuenta la franja de exclusión vial para construcciones y la existencia de pavimento asfáltico en este tramo, solicitamos muy respetuosamente:

1. Información sobre la metodología, pasos y restricciones que se deben cumplir para ejecutar la instalación de la red de acueducto en esta zona.
2. Definición de la distancia mínima permitida para la intervención y si es viable realizar la instalación entre la línea blanca del borde de la vía y las viviendas, considerando que en algunos tramos el espacio disponible es de aproximadamente 1,50 metros o incluso menor.
3. Confirmación sobre la profundidad adecuada para la zanja —estimada entre 70 y 80 cm— necesaria para la instalación de tubería de PVC de ¾ de pulgada, destinada a garantizar el servicio de agua potable a las viviendas mencionadas.

Nuestro objetivo es cumplir con los requerimientos técnicos y normativos, evitando cualquier afectación a la vía y su infraestructura, por lo cual requerimos su orientación y visto bueno para proceder de manera segura y conforme a la normatividad vigente.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a la información y directrices que nos puedan brindar para coordinar esta intervención.

Atentamente,


ING. GUSTAVO WALTEROS LARROTTA
Técnico Administrativo
Secretaría de planeación
Alcaldía de Santa Bárbara, Santander